

Memorando Nro. AN-SG-2020-1612-M

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2020

PARA: Sr. Franco Segundo Romero Loayza
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, Subrogante

Sra. Maria Gabriela Larreategui Fabara
Asambleísta

ASUNTO: Notificación Resolución CAL-2019-2021-348

De mi consideración:

Para su conocimiento, en virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-348, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 022-2020 de 15 de septiembre de 2020, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-348

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, los artículos 55 y 56 ibidem señalan que una vez presentado un proyecto de ley, el Presidente de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;

Que, mediante oficio No. AN-AGL-2019-049 de 23 de julio de 2019, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, con trámite número 372863, la asambleísta Gabriela Larreátegui Fabara, presentó el "PROYECTO DE LEY REFORMATIVA AL CÓDIGO DE COMERCIO" y que, dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 233-A-UTL-AN-2019 de 28 de agosto de 2019, ingresado el 2

Memorando Nro. AN-SG-2020-1612-M

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2020

de septiembre de 2019, con trámite número 377110; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- *Calificar el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO” presentado por la asambleísta Gabriela Larreátegui Fabara, mediante oficio No. AN-AGL-2019-049 de 23 de julio de 2019, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, con trámite número 372863, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

Artículo 2.- *Remitir el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO” a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.*

Artículo 3.- *La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL, el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.*

Dada y suscrita, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinte. (...)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL

Anexos:

- Memorando No. PAN-CLC-2019, en 12 fojas útiles.
- Memorando No. 233-A-UTL-AN-2019, en 23 fojas útiles.

Copia:

Sra. Andrea Lizeth Aizaga Amaguaya
Oficinista

Memorando Nro. AN-SG-2020-1612-M

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2020

OC